



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO

**DIRECCION REGIONAL  
REGION DE LOS RIOS  
GSO/RGO/JJC/EAR/pcq**

Nº Interno: 948692

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA EL ESTACIONAMIENTO Y  
RESGUARDO DE VEHICULOS DE LA  
AGENCIA DE AREA DE VALDIVIA DE LA  
REGION DE LOS RIOS, CON LA  
COOPERATIVA AGRICOLA Y DE SERVICIOS  
LIMITADA (COOPRINSEM LIMITADA).**

**Rio Bueno, 04 de Agosto, de 2010.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nro. \_\_\_165\_\_\_ / VISTOS:** La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Ley Nro. 19.886 que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; la Resolución Exenta Nro. 206 de fecha 22 de Febrero de 2008 de la Dirección Nacional de INDAP; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, INDAP con el propósito de resguardar los Bienes Fiscales, requiere contratar el arriendo para el estacionamiento de los vehículos de la Agencia de Area de Valdivia de la Región de los Ríos, para el resguardo y normal desempeño de sus funciones.
- Que, la necesidad de arrendar se enmarca en contar con un espacio físico adecuado para los vehículos de la Agencia de Area de Valdivia, en atención para el buen funcionamiento y atención a los usuarios de INDAP.
- Que, INDAP dispone de los recursos presupuestarios para financiar el gasto que origine la contratación de los servicios solicitados.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento para el Estacionamiento y Resguardo de Vehículos de la Agencia de Area de Valdivia de la Región de los Rios, **suscrito el día 01 de Junio de 2010 con la Cooperativa Agrícola y de Servicios Limitada (Cooprinsem Limitada)**, y cuyo texto es del siguiente tenor:

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO Y RESGUARDO DE VEHICULOS DE LA AGENCIA DE AREA DE VALDIVIA DE LA REGION DE LOS RIOS**

En Río Bueno, a **01 de Junio de 2010**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT: N° 61.307.000-1, en adelante "**El Arrendatario**", representado por su Director Regional (S) don **GUILLERMO SALAZAR ORTIZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad: N° 8.193.034-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 665, Ciudad de Río Bueno, Región de los Ríos, por una parte, y por la otra, la **COOPERATIVA AGRICOLA Y DE SERVICIOS LIMITADA (COOPRINSEM LIMITADA)**, RUT N°: 82.392.600-6, representada legalmente por don **TEDY TOMPSON VILLARROEL**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.978.205-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez 1040, Ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante "**El Arrendador**".

Las partes vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** "**El Arrendador**" representado por el Sr. Tedy Tompson Villarroel, viene a dar en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario, para quien acepta su representante legal antes individualizado, el estacionamiento de su propiedad, ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 745, de la Ciudad de Valdivia, Región de los Ríos, y que serán destinados por el arrendatario para el resguardo de dos vehículos.

**SEGUNDO:** La renta mensual por el arriendo de estacionamiento para dos vehículos será de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), pagaderos por periodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, en el domicilio de "**El Arrendador**", que para este efecto se considerará ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 745, de la Ciudad de Valdivia, Región de los Ríos.

**Se deja establecido que el cobro adicional por cada estacionamiento será de \$25.000.- (veinticinco mil pesos).**

**TERCERO:** El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento será de doce meses a contar del día 01 de Junio del 2010, y se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, salvo que, cualquiera de las partes manifestare a la otra, su intención de poner término al arrendamiento mediante aviso escrito dado con 60 días corridos de anticipación a su vencimiento, o al de cada una de sus prorrogas. Lo anterior, sin perjuicio de que "**El Arrendatario**" pueda ponerle término anticipadamente al presente en cualquier tiempo mediante aviso escrito dado con 30 días corridos de anticipación.

**CUARTO:** "**El Arrendatario**" no será responsable de los daños a la propiedad arrendada, derivados de vicio propio de la misma o de la calidad de sus instalaciones, o que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTO:** Se prohíbe a “**El Arrendatario**” ceder o transferir, a cualquier título, el presente arrendamiento y destinar es espacio físico a un fin distinto del señalado en la cláusula primera.

**SEXTO:** El presente contrato de arrendamiento podrá ser modificado previo acuerdo de las partes.

**SEPTIMO:** La personería de don GUILLERMO SALAZAR ORTIZ, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta Nro. 206 de fecha 22 de Febrero de 2008 de la Dirección Nacional de INDAP, y la personería de don **TEDY TOMPSON VILLARROEL**, para actuar en representación de la Cooperativa Agrícola y de Servicios Limitada, consta en la Escritura Pública de fecha 29 de Abril de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Ciudad de Osorno, don Fernando Muñoz Bertin.

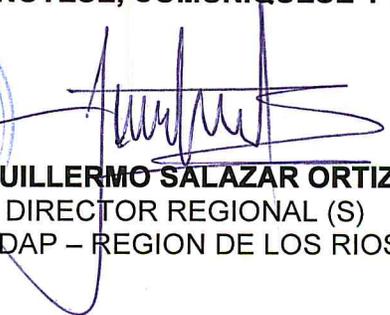
**OCTAVO:** El presente contrato de arrendamiento queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Río Bueno.

**NOVENO:** El presente contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2. El gasto que origine el contrato de arrendamiento se imputará al Subtítulo 22, Item 09 del presupuesto del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tienen para su ejecución, así lo permitan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



  
**GUILLERMO SALAZAR ORTIZ**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
INDAP – REGION DE LOS RIOS

Lo que transcribo a usted para conocimiento.



  
**RAÚL QUINTEROS OPAZO**  
JEFE GESTION ESTRATEGICA  
INDAP – REGION DE LOS RIOS